



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: AUMENTO DE CUOTA DEL ALIMENTOS

DEMANDANTE: El menor J.E.T.A.

REPRESENTANTE: OLGA LUCIA ARABA BOLAÑOS

DEMANDADO: JHON EDWIN TRUJILLO SUAREZ

RADICADO: N° 20-001-31-10-001-2022-00433-00

SINOPSIS

La señora **Olga Lucia Araba Bolaños** a través de su apoderado judicial, presentó demanda de Aumento de Cuota de Alimentos contra el Señor **Jhon Edwin Trujillo Suarez**.

OBJETO DE ESTUDIO

Realizado el estudio de factibilidad de la presente demanda de Aumento de Cuota de Alimentos a fin de establecer si la misma reúne los requisitos exigidos por la ley para su admisión, se observa:

- a. Que en la demanda debe aparecer el menor J.E.T.A como demandante y no su señora madre Olga Lucia Araba Bolaños quien actúa como su representante legal.
- b. Debe precisar los sujetos procesales pertenecientes a esta demanda por cuanto no se tiene claridad sobre las partes, ya que existen los nombres de dos menores y de dos madres totalmente diferentes.
- c. Así mismo, se observa que el poder no indica expresamente la dirección electrónica del apoderado, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, conforme lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.
- d. Por último, es necesario que los documentos allegados dentro la demanda que se pretenden hacer valer como pruebas estén debidamente legibles; el acta de conciliación número 202 y el registro civil del menor no poseen una fácil lectura.

DECISIÓN

Con fundamento en lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.; se INADMITE la presente demandada a fin de que la parte demandante la subsane dentro del término improrrogable de cinco (05) días, so-pena de su rechazo.

Reconocer personería jurídica a la Dr. **Thania Ester Gil Duarte**, para que actúe como apoderada judicial de la señora **Olga Lucia Araba Bolaños** y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

JMSB

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67b71300b0b44a138800f7eebaf29b4c049f173a372d3e8498f792a390b8a774**

Documento generado en 12/12/2022 05:04:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>